



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 096-2015/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 JUL 2015

**VISTO:** El Oficio N° 320 – 2015/MEM/DGER-JEST, presentado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, con Registro N° 852 de fecha 23 de abril de 2015, en el cual se adjunta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de electrificación rural, “CONSTRUCCIÓN PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO RURAL DEL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN – DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”, el mismo que se desarrollará en el Distrito de Querecotillo de la Provincia de Sullana, Departamento Piura e Informe N° 044-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las Actividades Eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución, con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1041, que modifica diversas normas del marco normativo eléctrico, modificó el art. 15° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, indicando que para la ejecución de las obras de los SER se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y descentralización vigentes;

Que, mediante D.S. N° 011 – 2009 - EM, se modificó el artículo 39 del D.S. N° 025-2007-EM, el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, indicando que, “Para el caso de instalaciones de transmisión que integren los Sistema Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un estudio de impacto ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar la obra (...)”

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, se transfiere al Gobierno Regional Piura la función de aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

las acciones correspondientes, con la facultad de Evaluar y Aprobar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución eléctricas cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW);

Que, por Oficio N° 320-2015 MEM/DGER/JEST, con Registro N° 852, recepcionado con fecha 23 de Abril de 2015, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO RURAL DEL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN – DISTRITO DE QUERCOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", el mismo que se desarrollará en el Distrito de Quercotillo de la Provincia de Sullana, Departamento Piura;

Que, la Declaración de Impacto Ambiental ha sido objeto de evaluación mediante Informe N° 040-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM, por el cual la Dirección de Electricidad formuló observaciones a fin de que las mismas sean levantadas;

Que, mediante Oficio N° 535-2015 MEM/DGER-JEST, con Registro N° 1303, de fecha 30 de junio de 2015, la DGER/MEM, la Dirección General de Electrificación Rural presentó el levantamiento de las observaciones planteadas, por lo que la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, ha procedido con realizar evaluación correspondiente, mediante el Informe N° 044-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM, por el cual la Dirección de Electricidad recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, al haberse levantado las observaciones planteadas;

De conformidad con el D.S. N° 029-94-EM que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 025-2007-EM, Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Supremo N° 011-2009-EM, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y demás normas pertinentes;

Estando al Informe de la Dirección de Electricidad y contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal e) y h) del artículo 23 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 310-2015/GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO RURAL DEL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN –





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

DISTRITO DE QUERCOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”, el mismo que se desarrollará en el Distrito de Quercotillo de la Provincia de Sullana, Departamento Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución .....

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regional o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.....

**ARTÍCULO CUARTO.**- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.....

**ARTÍCULO QUINTO.**- Notifíquese en modo y forma de ley.....

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



*[Signature]*  
Director *Maya Castillo*  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:

Dirección General de Electrificación Rural  
Ministerio de Energía y Minas  
Av. Las Artes Sur 260 – San Borja  
Lima. -